



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019-2020

413-

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MDM/ALC

Máncora, 03 de noviembre del 2022.

VISTO

Informe N°440-2022-MDM/UA-OP, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; **Memorándum N°4366-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 06 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°306-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°307-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 27 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; **Informe N°516-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 02 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre pago de Beneficios Sociales a ex trabajador; **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Encargado del Pliego autorizando acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho semanal y anual remunerados, y se disfrute, así como su compensación se regulan por la ley o por convenio;

Que, por otro lado, el Art. 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 37 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral establecido por el Decreto legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece en su artículo 102° que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto de licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, asimismo el artículo 104° señala que, el servidor que cesó en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas pares (...)

Que, las vacaciones trucas se otorgan a los servidores nombrados, así como a funcionarios públicos que comprende a: Alcaldes y funcionarios de gobierno local, que no cumplieron con el record laboral de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo; conllevándonos a inferir que es viable aprobar el proyecto de liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora Alida Esmeralda Peña Aponte en su calidad de Asistente de OMAPED, en el extremo de sus vacaciones trucas por haber ingresado a laborar a la entidad **desde el 13 de noviembre de 1986 hasta el 23 de septiembre del 2022;**

Que, es preciso indicar que, la compensación por tiempo de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 se otorga al personal nombrado al momento del cese. Y se calcula en función del 50% de la remuneración principal, cuando el servidor tiene menos de veinte años de servicios, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, el cual fue modificado por el artículo 1 de la Ley N°25224;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

412

GESTIÓN 2019-2020

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MDM/ALC

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°214-2022-MDM/ALC**, de fecha 20 de septiembre del 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO** se Declara el cese definitivo por causal de límite de setenta años de edad, a la Servidora Pública Alida Esmeralda Peña Aponte a partir del 23 de septiembre del 2022, en su condición de empleado permanente de la Municipalidad Distrital de Máncora;

Que, la remuneración principal es un concepto propio del Sistema Único de Remuneraciones y fue definida en el Decreto Supremo N°057-86-PCM, está se encuentra compuesta únicamente por dos rubros: i) Remuneración básica y, ii) Remuneración reunificada;

Sin perjuicio a lo antes mencionado, cabe indicar que a partir del 02 de enero del 2022, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 se realiza en función al cien por ciento (100%) del MUN correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda, su entrega se realiza de oficio, el cese de la servidora pública o el servidor público, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF;

Que, mediante **Informe N°440-2022-MDM-UA-OP** de fecha 06 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Personal, informa sobre la Planilla de Pago de Beneficios Sociales de la ex Servidora **Alida Esmeralda Peña Aponte**, concluyendo que le corresponde por Gratificaciones truncas, Vacaciones truncas, compensación por Tiempo de servicio y otros (Essalud 9%), por el periodo de 35 años, 10 meses y 10 días, quien se desempeñó como Asistente de OMAPED, por el monto de S/. 21,908.48 (Veintiún Mil Novecientos Ocho y 48/100 soles).

Que, mediante el **Memorándum N°4366-2022-MDM/UA/AAMP**, de 06 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para el pago de liquidación de Beneficios Sociales a la ex Servidora Alida Esmeralda Peña Aponte, por el importe de S/. 21,908.48 (Veintiún Mil Novecientos Ocho y 48/100 soles), en consecuencia, se solicita a elevar la certificación a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe N°306-2022-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha 24 de octubre del 2022, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 21,908.48 (Veintiún Mil Novecientos Ocho y 48/100 soles), para efecto de ello remite la certificación de crédito presupuestaria N°00899-2022 registrada en el SIAF;

Que, mediante **Informe N°307-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 27 de octubre del 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es viable que se RECONOZCA mediante acto resolutivo autorizado por el titular del pliego, **EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** por el monto de S/. 21,908.48 (Veintiún Mil Novecientos Ocho y 48/100 soles), por concepto de Gratificaciones truncas, Vacaciones truncas, compensación por Tiempo de servicio y otros (Essalud 9%), por el periodo de 35 años, 10 meses y 10 días, a favor de la Sra. Alida Esmeralda Peña Aponte, quien se desempeñó como Asistente de OMAPED;

Que, mediante **Informe N°516-2022-MDM/GM/TLBR**; de fecha 02 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de alcaldía para que el titular del Pliego autorice al Secretario General encargado, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 03 de noviembre del 2022, se autoriza al Secretario General encargado la emisión del acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

411

GESTIÓN 2019-2020

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MDM/ALC

Estando a las facultades conferidas en el Art.20° y Art. 6° de la Ley de Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES favor de la SRA. ALIDA ESMERALDA PEÑA APONTE por el monto de **S/. 21,908.48 (Veintiún Mil Novecientos Ocho y 48/100 soles)**, por concepto de Gratificaciones truncas, Vacaciones truncas, compensación por Tiempo de servicio y otros (Essalud 9%), por el periodo de 35 años, 10 meses y 10 días, como Asistente de OMAPED; según la liquidación practicada por el Jefe de la Oficina de Personal en el Informe N°440-2022-MDM-UA-OP.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a la Oficina de Personal, realizar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la Presente Resolución de Alcaldía a la Sra. Alida Esmeralda Peña Aponte, a las Diferentes Áreas competentes y a al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
Jose Alexander Ramirez Grandu
ALCALDE
DISTRITO DE MÁNCORA
LEY N° 818-4-11-1908

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.